

SECRETARÍA DE VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción XVIII BIS, 20, 42 BIS y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 7, 12, 13, 17, 26 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 primer párrafo y apartado A, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 13 primer párrafo y fracción XIII, 21, 48, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 2, 13, 15 y 21 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 26 y 59 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; así como la demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil, y que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias; así como que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social;

Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la Secretaría de Vivienda le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros;

Que los artículos 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, establecen que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como que la Secretaría de Vivienda será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda;

Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, señala que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación;

Que los artículos 13 primer párrafo y apartado A y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando este concepto en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados; y que será obligatorio para todas las unidades responsables de gasto, entre otros, incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos, así como fomentar esta perspectiva en el diseño y la ejecución de programas; así como que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación;

Que los artículos 13, primer párrafo y fracción XIII, y 21 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de las personas habitantes, considerando, entre otros, el derecho a vivienda digna para sí y su familia, en términos de calidad y espacio; así como que el Gobierno de la Ciudad promoverá, los mecanismos, estrategias y programas para garantizar el acceso social a vivienda adecuada mediante financiamiento público accesible para la vivienda popular y de interés social, y promoverá el mejoramiento de la vivienda a partir de programas que atenderán de forma prioritaria a población con niveles de ingreso bajos;

Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, establecen que esta ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como que serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación;

Que los artículos 2 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, disponen que el objeto de esta ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como que la Secretaría de Vivienda deberá elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 26 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, especifica que el derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos;

Que el artículo Tercero del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones y obligaciones siguientes: coadyuvar con la Secretaría de Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad; así como contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Ayudas de Beneficio Social para Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio fiscal 2026, y

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre del programa social

a) **Nombre del programa social:** Ayudas de Beneficio Social para Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo el PROGRAMA.

Este programa social corresponde al programa presupuestario F038 Mejoramiento de la Vivienda.

b) **Entidad responsable del programa social:** El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo el INVI, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Operación determinará las áreas, adscritas a la misma, que participarán en la implementación del PROGRAMA. Asimismo, la persona titular de la Dirección General del INVI dispondrá, en su caso, la intervención de otras áreas del INVI.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del PROGRAMA, el INVI tendrá la facultad de interpretar el contenido de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver lo no previsto en las mismas.

A través del PROGRAMA se otorgan ayudas de beneficio social con cargo a recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para apoyar personas beneficiarias de un crédito del INVI, otorgado a través de su programa sustantivo Mejoramiento de Vivienda, y con bajos ingresos económicos, que les permita, en su caso, instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dichos apoyos se entregan en una sola ocasión.

2. Alineación programática

El PROGRAMA guarda alineación con los siguientes instrumentos programáticos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, eje general 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo.
- Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, eje estratégico Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada.

Por otra parte, el PROGRAMA atiende los principios y disposiciones que, en materia de desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, se encuentran, entre otros, en los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Evaluación de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Ley de Vivienda para la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, el PROGRAMA se vincula con el contenido de los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948).
- Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 10 y 11 del Plan de Acción.
- Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III (Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2016).
- Marco de Sendai, adoptado en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015).

3. Diagnóstico

a) Antecedentes

En 2008, el INVI se adhiere a la política en materia del cambio climático y adiciona la línea de financiamiento de sustentabilidad, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda; que consisten en la instalación de calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular.

Desde su inicio en 2008, el Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del INVI, no tuvo cambios significativos. En el ejercicio 2020 se focalizó al brindar atención a las personas con ingresos de hasta 3 veces el salario mínimo diario (VSMD); sin embargo, para el 2021 se amplía la población objetivo y se considera como posibles personas beneficiarias a la totalidad de personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y se cuente con suficiencia presupuestal.

Para el año 2022, se identifica la necesidad de especificar de manera concreta la problemática a atender por medio del programa y una revalorización de los indicadores utilizados para reportar resultados. En periodo 2023 a 2025 el Programa se mantiene sin modificaciones sustanciales.

En el año 2024 este programa benefició a más de 2,000 personas, de las cuales el mayor porcentaje fueron mujeres (cerca del 66%) y el resto hombres (alrededor del 34%).

Las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 no presentan cambios de fondo significativos con respecto a las Reglas de Operación del año anterior. Sin embargo, es conveniente señalar que con el propósito de simplificar su denominación y dar claridad sobre sus características, se determinó cambiar el nombre de esta acción social para quedar como sigue: Ayudas de Beneficio Social

b) Problema público que atiende el programa social

Las personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del INVI, con bajos ingresos monetarios, tienen una limitada capacidad económica para afrontar el costo de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas.

Como parte del Programa de Mejoramiento de Vivienda, el INVI otorga financiamiento a las personas beneficiarias para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, esto con el objetivo primario de reducir el gasto de los hogares en servicios como electricidad, agua y gas, y, como objetivo secundario, reducir los gases de efecto invernadero e impulsar el ahorro de agua, gas doméstico y energía eléctrica. La instalación de mecanismos de sustentabilidad, como son: los calentadores solares, sistemas de captación de agua pluvial y muebles de ahorro de energía y agua, los cuales tienen impactos positivos en la reducción del consumo de agua y energía eléctrica en los hogares.

La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía señala que la instalación de calentadores solares en los hogares puede reducir entre un 60%-80% el consumo de combustibles convencionales. La Secretaría de Energía menciona que los focos ahorradores pueden consumir hasta 77% menos energía que los focos incandescentes. De igual forma, la implementación de mobiliario ahorrador de agua, como llaves e inodoros, podría reducir el consumo del recurso hasta en un 40%.

Por otra parte, resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares indican que en 2024 se reporta que solo el 0.2% de las viviendas obtienen su energía eléctrica de fuentes alternativas como paneles solares y que únicamente el 9.4% cuenta con calentadores solares de agua. En este mismo rubro, solo el 84.6% de las viviendas particulares habitadas cuentan con una totalidad de focos ahorradores; es decir, las personas siguen utilizando focos incandescentes en sus viviendas, aunque sea a menor grado. Lo anterior señala que existe una gran cantidad de viviendas en la Ciudad de México sin ecotecnias y que, al contrario, tienen un alto consumo de recursos, con un impacto mayor al medio ambiente.

c) Causas centrales

Los bajos niveles de ingresos y la pobreza producen que la instalación de este tipo de tecnologías represente una carga económica para las personas de hogares de menores ingresos. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) señala que el 36.5% de las personas vive en situación de pobreza de acuerdo a su ingreso, mientras que 43.7% se encuentra en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas. Aunado a lo anterior, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el último trimestre del 2024 alrededor del 32% de la población ocupada registró ingresos de hasta 1 salario mínimo, el 32.4% percibe entre 1 y 2 salarios mínimos y alrededor del 11.4% tiene ingresos de 2 hasta 3 salarios mínimos. Es decir, más del 70% de la población de la Ciudad de México percibe hasta 3 salarios mínimos.

La mayor parte del gasto en los hogares en la Ciudad de México se destina a alimentación y solo un porcentaje muy bajo se destina a gastos relacionados con la vivienda. Esto se expresa claramente en la distribución del gasto en los hogares. De acuerdo con datos de la ENIGH 2024, los hogares de la Ciudad de México destinaron 36.7% a alimentos, bebidas y tabaco, 15.7% a transporte, adquisición, mantenimiento, accesos y servicios para vehículos; 11.3% a servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento, y solo 11.9% se destinó a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Estos rubros componen cerca del 76% del total del gasto y el 24% restante se destinó a cuidados personales, artículos y servicios para la limpieza, vestido y calzado, gastos de la salud y otros gastos.

En la Ciudad de México, las mujeres jefas de hogar enfrentan una situación particularmente desafiante debido al incremento en los costos de servicios esenciales, como la electricidad y el agua, sumado a las barreras el acceso a programas de mejoramiento de vivienda. Esta situación exacerba las desigualdades de género en un contexto donde las mujeres continúan recibiendo ingresos menores que los hombres y, en muchos casos, desempeñan trabajos informales, lo cual limita su acceso a beneficios sociales y financieros. Por ejemplo, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina.

Así mismo, esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de las mujeres, pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. En relación con la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina, los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10%, mientras que para la jefatura del hogar masculina, equivale al 9%. Esto quiere decir que la incapacidad de generar o destinar presupuesto a la mejora o rehabilitación de la vivienda se acentúa en el caso de los hogares con jefatura femenina, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

De manera similar, las familias encabezadas por mujeres suelen destinar una mayor proporción de sus ingresos a cubrir necesidades básicas, por lo que el aumento en el costo de la electricidad significa una carga desproporcionada para ellas. Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que las mujeres en la Ciudad de México perciben ingresos alrededor de un 15% menores que los hombres en trabajos similares, una brecha que se vuelve aún más significativa en el contexto de los aumentos en los servicios esenciales (INEGI, 2021).

Si a lo anterior, en el caso específico de las personas beneficiarias de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se incorpora el gasto por la línea de financiamiento para vivienda, el cual no puede ser mayor del 20% del ingreso de acuerdo a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, se tendría comprometido el 90% del gasto trimestral del ingreso de las personas, sólo en 4 factores de gasto, dejando un disponible menor al 10% para cubrir gastos de vestido, calzado, cuidados de la casa, cuidados de la salud, servicios de educación, cuidados personales.

d) Efectos centrales

Los bajos niveles de ingreso y los niveles de pobreza de las personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda tienen como principales efectos la incapacidad de asumir los costos de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en sus hogares. Asumir estos costos sin un apoyo público podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza. Al mismo tiempo, la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda sin un apoyo gubernamental tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros fundamentales para el sostenimiento del hogar tales como la alimentación, la educación o la salud.

e) Derechos sociales vulnerados

Los derechos sociales que son vulnerados por el problema público que atiende el programa social se refieren a los derechos de las personas a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, considerando que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Derechos referidos en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

f) Población potencial

La población potencial de este programa está conformada por alrededor de 112 mil personas, beneficiarias de algún financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda del INVI, que no cuentan con recursos suficientes para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda. Se estima que, de esa población, aproximadamente el 64% son mujeres y el 36% son hombres.

g) Justificación y estrategia general

La limitada capacidad económica constituye un obstáculo que impide que las personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda puedan cubrir el costo de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en su vivienda, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares y vulnera su derecho a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia.

Tomando en consideración todo lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las familias con un nivel de ingresos bajo contar con mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, a través del Instituto de Vivienda, implementa las Ayudas de Beneficio Social (ABS) para mecanismos de sustentabilidad, para que en el corto y mediano plazo, las familias en situación de vulnerabilidad por su nivel de ingresos puedan cubrir el costo de la instalación de dichos mecanismos, que esa erogación no afecte de manera negativa y progresiva la distribución del gasto y que generen ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua; mientras que en el largo plazo se genera una mejora en el ambiente a través de la disminución de gases efecto invernadero provenientes de los hogares.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

El objetivo general del PROGRAMA es fomentar la utilización de mecanismos de sustentabilidad en viviendas de personas beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del INVI, mediante la entrega de ayudas de beneficio social, en especial de personas con bajos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, para contribuir a asegurar su derecho a un entorno saludable y sustentable; se atenderá de manera prioritaria a las mujeres, con la finalidad de contribuir a cerrar las brechas de género y contribuir con el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

4.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar la instalación de mecanismos de sustentabilidad en viviendas de personas beneficiarias de un crédito del INVI, en especial de personas con bajos recursos económicos, para generar un entorno saludable y sustentable.
- b) Contribuir a la disminución del gasto de las familias, particularmente en el consumo de energía eléctrica, gas doméstico y agua en sus viviendas, para beneficiar su situación económica.
- c) Fomentar el uso racional del agua y la electricidad, para contribuir a generar un mejor entorno ambiental.
- d) Apoyar prioritariamente a familias con jefatura femenina, hogares habitados por mujeres y/o mujeres a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, mediante tecnologías que reduzcan la carga y los tiempos dedicados a dichas tareas.

4.3. Líneas de acción

- a) Entrega de una Ayuda de Beneficio Social (ABS), para personas con bajos recursos económicos y beneficiarias de un crédito del INVI, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular.
- b) La entrega de la Ayuda de Beneficio Social (ABS), será por una sola ocasión y con base en la situación económica de la persona.
- c) Otorgar Ayudas de Beneficio Social prioritariamente a familias con jefatura femenina, hogares habitados por mujeres y/o mujeres a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

a) **Población objetivo del PROGRAMA:** está constituida por aproximadamente 2,640 personas con bajos recursos económicos y beneficiarias de un crédito del INVI, que podrían solicitar una Ayuda de Beneficio Social para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Se estima que aproximadamente el 64% de las personas solicitantes son mujeres y el 36% son hombres.

b) Población beneficiaria del PROGRAMA: está integrada por alrededor de 2,640 personas con bajos recursos económicos y beneficiarias de un crédito del INVI, que recibirían una Ayuda de Beneficio Social para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Se calcula que alrededor del 64% de las personas solicitantes son mujeres y el 36% son hombres.

Este programa social no es un mecanismo para apoyar a población abierta. Las ayudas de beneficio social que se otorgan por conducto del PROGRAMA son un apoyo complementario al crédito otorgado por el INVI a una persona acreditada, con bajos recursos económicos; por ello, no es procedente incorporar al PROGRAMA a personas que no se encuentren en estos supuestos.

6. Metas físicas

Para el ejercicio fiscal 2026 se estima otorgar 2,640 ayudas de beneficio social, por un monto promedio de \$38,860.00 cada uno, para instalar en las viviendas, sistemas de sustentabilidad tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular.

Se prevé que en el ejercicio fiscal 2026 aproximadamente el 64% de las personas beneficiarias del PROGRAMA serán mujeres y el 36% serán hombres.

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto autorizado para el PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2026 es de \$102,600,000.00 (Ciento dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que permitirá otorgar alrededor de 2,640 ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$38,870.00 (Treinta y ocho mil setenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una sola exhibición y por única ocasión.

Las ayudas de beneficio social que serán otorgadas a las personas beneficiarias serán aprobadas previamente por el Comité de Financiamiento del INVI.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se difundirán en el sitio oficial del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

También se realizará la entrega de material informativo por medio de visitas programadas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad, a través de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.

Las personas acreditadas interesadas en obtener el beneficio de ayudas de beneficio social, podrán acudir a solicitar mayor información en las instalaciones de los Módulos de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda en la Ciudad de México. El horario de atención es, en días hábiles, de 09:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes; los domicilios de los módulos son los siguientes:

- Prolongación Calle 10 y Canario, colonia Tolteca, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, teléfono: 5526148130, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.alvaroobregon@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida 16 de septiembre 110, colonia San Martín Xochinahuac, alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02120, teléfono: 5526263714, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.azcapotzalco@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Chichimecas esq. con Tepalcatzin, colonia Ajusco, alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5556192026; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.coyoacan@invi.cdmx.gob.mx.

- Calle Chichimecas esq. Tepalcatzin; colonia Ajusco, alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5554240493, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlalpan@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Juárez S/N; colonia Cuajimalpa, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, teléfono: 5555663257, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.cuajimalpa@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Luis Moya 87, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000, teléfono: 5555211025, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.centro@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Gran Canal 208, colonia El Coyol, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07420, teléfono: 55 57375367, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.gam@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Canela 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, teléfono:5551410300, con cita previa a través del portal: <https://www.citas.cdmx.gob.mx>.
- Calle Oriente 237 No. 59, colonia Agrícola Oriental, alcaldía Iztacalco C.P. 08500, Teléfono: 5557006704, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.iztacalco@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Villa Campa S/N Esquina Villa Feliche, colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, alcaldía Iztapalapa C.P. 09700, teléfono: 5554289888; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.desarrollourbano@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle entre Palma y Retama, colonia Santiago Acahualtepec 2a. Ampliación, alcaldía Iztapalapa C.P. 09609, Teléfono: 55 54295375; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.santamartha@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle entre la calle 2 Vicente Mendieta y calle 1 Rodolfo Aguirre, colonia Unidad Vicente Guerrero, alcaldía Iztapalapa C.P. 09200, Teléfono: 5515460408, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.vicenteguerrero@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Luis Cabrera No. 1, colonia San Jerónimo Lídice, alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, teléfono: 5555358671, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.magdalenacontreras@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Constitución Oriente S/N, colonia Centro, alcaldía Milpa Alta, C.P. 12400, teléfono:5555663289, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.milpaalta@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle La Gioconda, Colonia Miguel Hidalgo, alcaldía Tláhuac, C.P. 13200, teléfono: 5521603965, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlahuac@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Francisco Goitia, colonia Barrio San Pedro, alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, teléfono: 5556756089, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.xochimilco@invi.cdmx.gob.mx.

Los domicilios de los Módulos de Atención del Programa Mejoramiento de Vivienda también podrán ser consultados en el sitio oficial del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>.

8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos

Las ayudas de beneficio social que se otorgan por conducto del PROGRAMA son un apoyo complementario al crédito otorgado por el INVI a una persona acreditada. Por ello, para efectos de estas Reglas de Operación son aplicables las disposiciones establecidas en los numerales 4.6. Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social y 4.6.1. Personas Físicas, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, que precisan consideraciones para otorgar los créditos y las ayudas de beneficio social a las personas físicas.

En el numeral 4.6.1. Personas Físicas se establece lo siguiente:

“Son sujetos de crédito y/o de las ayudas de beneficio social las personas físicas que cumplan las siguientes características:

- Ser habitante de la Ciudad de México en los términos de la legislación civil aplicable.
- Ser persona física mayor de 18 años de edad.
- No ser persona propietaria de vivienda en Ciudad de México, excepto cuando se trate del lugar en donde se aplicará el financiamiento.
- Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere a la persona solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar los 8 VSMD, lo mismo si aspira a créditos del Programa de Vivienda en Conjunto, Rescate de Cartera Hipotecaria o Mejoramiento de Vivienda. Cuando sólo exista un ingreso éste se considerará familiar.

Estos requisitos se deberán demostrar mediante un estudio socioeconómico que podrá realizar el INVI o un tercero designado por el Instituto, en cuyo caso la persona solicitante deberá cubrir el costo, previo a su aplicación.”

Las personas susceptibles a ser beneficiarias con ayudas de beneficio social del PROGRAMA deberán:

- Pertenecer al padrón de personas acreditadas que ejercen o ejercieron debidamente un crédito del Programa de Mejoramiento del INVI, en alguna de las líneas de financiamiento.
- Presentar cualquier documento que contenga información del financiamiento otorgado por el INVI.
- Estar al corriente en el pago de las mensualidades del crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda, o en su caso, haberlo liquidado.

Asimismo, las personas interesadas deberán presentar, en original (sólo para cotejo) y copia, los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente, con firma y fotografía: Credencial para Votar o Pasaporte o Cédula profesional.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso en que la identificación oficial presentada no cuente con esta información.
- Comprobante de domicilio vigente, solo en el caso en que la identificación oficial presentada no cuente con esta información.
- Estado de cuenta emitido por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), con el fin de verificar que la persona acreditada se encuentra al corriente en sus pagos y, a su vez, incentivar e incrementar ante el Sistema de Recuperación del Fideicomiso de Recuperación Crediticia la recuperación de créditos otorgados a las personas beneficiarias.

b) Criterios de selección de la población beneficiaria

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, las personas responsables de los Módulos de Atención Ciudadana en las alcaldías, publicarán el listado de las solicitudes aprobadas e improcedentes cuando ello ocurra. En el caso de que la persona solicitante requiera una aclaración del proceso de selección, el personal de estos Módulos informará respecto de los pasos a seguir a fin de que las dudas sobre los procesos de selección queden solventadas.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las ayudas de beneficio social las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- Madres solteras o padres solteros con dependientes económicos.

- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años de edad.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.
- Habitantes de vivienda en situación de alto riesgo.

8.3. Procedimientos de acceso

Las ayudas de beneficio social son un apoyo complementario a un crédito otorgado por el INVI; por ello, la persona acreditada deberá dirigirse al Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda que le corresponda, en el que se le informará a detalle sobre los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente de la línea de financiamiento para los sistemas de sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda. En ese módulo se le indicará la fecha, lugar y horario para acudir a la plática informativa de aplicación de los mecanismos de sustentabilidad, en la que se le comunicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación, así como los procedimientos y áreas a las que deberá acudir para continuar el proceso.

Las personas acreditadas y susceptibles a ser beneficiarias de las ayudas de beneficio social, podrán solicitar información en la oficina de atención más cercana de acuerdo a la ubicación del lote donde se aplicó el financiamiento de Mejoramiento de Vivienda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del PROGRAMA.

Los datos personales podrán ser transmitidos a otras instituciones públicas competentes, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de incorporación al PROGRAMA no podrá exceder de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos para la inclusión de las personas al PROGRAMA pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el PROGRAMA establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción, para poblaciones vulnerables y/o que sufren discriminación, se vigilará la no revictimización de dichas poblaciones.

El INVI implementará mecanismos para que la persona solicitante conozca el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Asimismo, el organismo entregará a la persona solicitante un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este programa social.

Las autoridades de la Ciudad, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán abstenerse de utilizar el PROGRAMA con fines lucrativos o partidistas. En todo caso, se promoverá la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas —acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación— adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Las personas solicitantes incorporadas al PROGRAMA formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas del INVI podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El INVI implementará mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de apoyos del programa social sea denegada.

Se promoverá la aplicación del principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios. Asimismo, se impulsará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para los efectos del PROGRAMA, se entenderá como causales de permanencia, suspensión y baja de la ayuda de beneficio social apoyo para sustentabilidad, las siguientes:

a) Causales de permanencia:

- Continuar cumpliendo con los requisitos de ingreso y con los criterios de selección del programa social.

b) Causales de baja:

- Declarar en falsedad.
- Presentar documentos apócrifos.
- Impedir el desarrollo de un proyecto de vivienda.
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la ayuda de beneficio social.
- Incurrir en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI o a estas las Reglas de Operación del programa social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si la persona beneficiaria desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Ejecutiva de Operación, explicando los motivos de su decisión.

c) Causales de suspensión:

- Interrupción o falta de avance de la obra del proyecto de vivienda en el que participa la persona a la que se le asignó una ayuda de beneficio social.

9. Procedimientos de instrumentación**9.1. Operación**

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos complementarios que, en su caso, benefician a personas que reciben un crédito del INVI, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI.

Por ello, el proceso para la autorización y asignación de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Cabe destacar que previamente o de forma paralela a la aplicación de la línea de financiamiento Edificación y, en su caso, otras líneas de financiamiento, el proyecto de vivienda debe contar con la autorización relativa a la línea de financiamiento Adquisición de Inmuebles y otras aplicables, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación citadas en el párrafo anterior.

a) Proceso general para el otorgamiento de ayudas de beneficio social mecanismo de sustentabilidad en la vivienda

Este proceso general está basado en lo dispuesto en los numerales 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Actividades a cargo de los Módulos de Atención Ciudadana del PROGRAMA:

- Informa y entrega a las personas solicitantes el formato "Requisitos para la Integración del Expediente de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda", en la que se indica la fecha, lugar y horario para acudir a la Plática Informativa de Sustentabilidad. En esta plática, se describen las características y requisitos para acceder al apoyo para Sistemas de Sustentabilidad; asimismo, se indica la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación.
- Recibe y revisa que la documentación esté completa para el llenado de la "Cédula de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda"; en caso de que falte alguno de los requisitos, informa a la persona solicitante los documentos faltantes, y procede a devolver los documentos. Se programará nueva cita a la persona solicitante del financiamiento.
- Realiza la entrevista a la persona solicitante, efectúa el llenado de la forma correspondiente, informa sobre las condiciones del programa y le indica contenido de la declaración y la leyenda informativa del "Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda" y en caso de estar conforme, procede a firmar la declaración, el conocimiento y el consentimiento correspondientes.
- Realiza la apertura de expediente, una vez recibidos los documentos, y asegura que los documentos guarden el orden requerido, asimismo recaba la "Bitácora de Atención". Posteriormente informa a la persona solicitante la fecha tentativa de la visita domiciliaria.

- Captura en la "Base del Área Social" los datos básicos del rubro y los apartados de la forma FPMV50. Procede a la separación de los expedientes por Unidad Territorial, zona o colonia. Elabora el calendario de visitas domiciliarias y comunica a la persona solicitante, por vía telefónica o publicación en el Módulo de Atención Ciudadana, la fecha de la visita.
- Elabora la ruta de visitas domiciliarias, conjuntamente con la Asesoría Técnica Externa, y acude al inmueble para realizar la visita domiciliaria en la fecha programada. Procede a realizar la verificación de la información proporcionada por la persona solicitante, correspondiente al apartado "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; elabora el "Croquis de Localización", y comunica a la persona solicitante la fecha aproximada de la publicación de resultados.
- Una vez requisitado el formato "Visita Técnica para Sistemas de Sustentabilidad" procede a integrarla al expediente. Posteriormente revisa el apartado 3 "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; en caso de inconsistencia, conjuntamente con el Área Social cita a la persona solicitante para que solvante las inconsistencias; y registra sus indicaciones en la forma FPMV-BD-1.
- Finalizado el proceso del reporte de visita social domiciliaria y en caso de no existir inconsistencias, emite su dictamen de procedencia o improcedencia en el apartado 4 "Análisis y Dictamen Social" de la forma FPMV50 y registra en la forma FPMV-BD-1.
- Una vez que se reciben los expedientes de las personas solicitantes, verifica que éstas se encuentren al corriente en el pago de sus parcialidades o que hayan finiquitado el crédito, y resguarda los estados de cuenta de forma electrónica.
- En caso de no haber impedimentos realiza los registros de las solicitudes procedentes, agrega la forma "Base de Sustentabilidad", complementa la captura de los datos, incluyendo las coordenadas GPS de localización del inmueble, y entrega esta última forma en el Módulo de Atención Ciudadana.
- Recibe, revisa y concilia, conjuntamente con el Área Social del INVI, los datos de la forma con los documentos del expediente, la información se captura en la base de datos FPMV_BD_2_S_00 y ordena los registros por ID y alcaldía. Los expedientes integrados se reservan hasta conocer el resultado del Comité de Financiamiento del INVI, que es la instancia competente para autorizar los financiamientos, en tanto las personas competentes de la Dirección Ejecutiva de Operación acuden a los módulos de atención ciudadana para la firma y Vo. Bo. en la Cédula correspondiente.
- Recibe por medio electrónico, de las áreas competentes de la Dirección Ejecutiva de Operación, la forma con los datos adicionales correspondientes a los financiamientos autorizados y los archivos electrónicos vinculados de los documentos para la formalización del financiamiento.
- El área de crédito del Módulo de Atención revisa la forma y los datos adicionales correspondientes a los créditos autorizados, entrega una copia a la persona responsable del Módulo de Atención Ciudadana y las Áreas Social y Técnica del INVI. El área social recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados, el Área Técnica recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados a la "Base del Área Técnica".

- Publica en las instalaciones los folios de las cédulas de los financiamientos autorizados en la forma "Lista de Solicitudes Autorizadas"; Por último el Área de Crédito del Módulo de Atención Ciudadana entrega y explica a las personas solicitantes, ahora beneficiarias, las formas "Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", el "Acuse de Recibo de Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", y solicita revisen la información.
- El área de crédito del Módulo de Atención Ciudadana recibe de las personas beneficiarias las formas, registra e integra las formas en los expedientes e imprime y ordena el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Por último, entrega a las personas beneficiarias, para su firma, el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Explica el contenido del contrato e informa los lineamientos para el ejercicio del financiamiento.
- El área de Crédito del Módulo de Atención Ciudadana recibe los documentos firmados; ordena por ID los Contratos de Sustentabilidad y entrega los documentos al área competente de la Dirección Ejecutiva de Operación mediante nota informativa y relación impresa de los documentos a entregar.
- El área técnica del Módulo de Atención Ciudadana actualiza la "Base del Área Técnica" con la información de los créditos contratados y cancelados. Elabora la forma "Tabla de Datos de Personas Acreditadas y/o Beneficiarias Asignadas", la envía por correo electrónico a la Asesoría Técnica Externa y le entrega el listado de las asignaciones. A partir de este momento la Asesoría Técnica Externa puede realizar el levantamiento de las construcciones existentes y elaborar el proyecto constructivo a través del diseño participativo.

El Comité de Financiamiento es la instancia responsable de autorizar el financiamiento correspondiente.

b) Disposiciones generales sobre la operación del programa social

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Los formatos y los trámites a cargo del INVI, relativos a la ejecución del PROGRAMA, son gratuitos.

Asimismo, las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

c) Disposiciones relativas a procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y durante procesos electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante otras instituciones competentes.

9.2. Supervisión y control

Las actividades para la supervisión, control y medición de las acciones del PROGRAMA están a cargo del área competente de la Dirección Ejecutiva de Operación del INVI; mediante la implementación de un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de esa Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva de Operación reportará periódicamente a la Dirección General del INVI los avances y resultados en la ejecución del PROGRAMA. Los reportes de avances y resultados (mensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales) se llevarán a cabo conforme a los términos que determine la persona titular de la Dirección General del organismo.

El Órgano Interno de Control correspondiente, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

En el Anexo A. Gestión de Riesgos, se presentan los riesgos relevantes de este programa social, los factores de cada uno de los riesgos, la clasificación de cada riesgo —considerando tipo de riesgo, grado de impacto, probabilidad de ocurrencia y tipo de atención requerida—, así como la ubicación de cada riesgo en la Matriz de Riesgos del Programa.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna queja o inconformidad de las personas beneficiarias o derechohabientes, derivada de lo regulado por las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI y se presentará a través de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en calle Canela, número 660, colonia Granjas México, Planta Baja, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En el caso de que el INVI no atienda la queja o inconformidad, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la queja o inconformidad, en alguna de las siguientes instancias:

- En el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Vivienda, ubicado en calle Canela número 660, 4º Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

- En la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

En los escritos de presentación de queja o inconformidad antes mencionados, la persona interesada deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación o de la normatividad aplicable que presuntamente se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte de la persona servidora pública del INVI.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad, a través de los siguientes medios:

- En la página web del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>
- En el portal anticorrupción; <https://www.gob.mx/buengobierno>
- En el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL; en el número telefónico 55 5658 1111.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

La línea telefónica INETEL: 800 433 2000 es el mecanismo establecido para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral.

11. Mecanismos de exigibilidad

El artículo 3 numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos, para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder a los beneficios del programa social, pueden ser consultados en la página de internet del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, en las áreas de atención externa y en sede del INVI ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

Asimismo, se puede consultar información sobre este programa social el sitio de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

Los supuestos en los que la autoridad administrativa puede incurrir en incumplimiento o violación de los derechos sociales son los siguientes:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del INVI, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de la ejecución del PROGRAMA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Operación y se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y los mecanismos que establezca este organismo descentralizado.

El artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social; así como que las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México señala que la evaluación constituye un proceso que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del PROGRAMA.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por el INVI, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se realizará de manera exclusiva e independiente por este Consejo de Evaluación, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna

La evaluación interna del PROGRAMA se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área de Planeación del INVI, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Operación, llevará a cabo la evaluación interna del programa social.

13. Indicadores de gestión y de resultados

En el Anexo B. Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA, se presenta este documento, elaborado conforme a la Metodología de Marco Lógico, con los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Esta tiene que incluir mecanismos de consulta accesibles y culturalmente adecuados.

Características de la participación ciudadana en el PROGRAMA:

Participante	Persona beneficiaria	Personas, con representación ciudadana, que participan en órganos colegiados del INVI
Etapas en que participa	Implementación del programa social	Planeación, programación e implementación del programa social, cuando proceda
Forma de participación	Cumplimiento de reglas para ingreso y permanencia en el programa social	Emite opinión sobre asuntos sometidos a la consideración del órgano colegiado en el que participa
Modalidad	Participación no institucionalizada	Participación institucionalizada
Alcance	Limitado al caso de la persona beneficiada	Limitado a los asuntos que competen al órgano colegiado en el que participa, conforme a las atribuciones de éste

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Los apoyos que otorga el INVI a través del PROGRAMA son recursos monetarios aplicados en materia de mejoramiento de vivienda, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, por lo que no existe coincidencia o duplicidad con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En materia de fiscalización, se atenderán las siguientes disposiciones:

- El INVI, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, enviará los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
- El INVI, proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- El Órgano Interno de Control correspondiente, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- El INVI proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2026.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el INVI deberá mantener impresa para consulta directa de las personas particulares, difundir y mantener actualizada en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, procurando que sea en formatos y bases abiertas, información sobre los criterios de planeación y ejecución del PROGRAMA, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; así como la información, actualizada mensualmente, sobre diversas características del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el INVI por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, promoverá la integración de un padrón de personas beneficiarias, unificado, organizado y en orden alfabético, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas beneficiadas por el PROGRAMA.

Al interior del INVI, la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA se efectuará con base en el siguiente proceso:

- El área de Administración y Finanzas comunicará mensualmente al área de Planeación la información actualizada de los predios en los que se llevaron a cabo proyectos de vivienda del INVI y en los que se ejerció presupuesto para ayudas de beneficio social, con cargo al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- El área de Planeación, con base en la información del área de Administración y Finanzas, integrará el proyecto de padrón de personas beneficiarias y lo enviará a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, para su validación.
- El área de Planeación, una vez que la Dirección Ejecutiva responsable del Programa valide el documento, entregará el padrón de personas beneficiarias a las instancias competentes, con la periodicidad y a través de los mecanismos considerados en la legislación aplicable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y con respecto al padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, se deberá realizar lo siguiente:

- Publicar el padrón de personas beneficiarias del ejercicio fiscal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio fiscal correspondiente.
- Publicar en formatos abiertos, de manera trimestral, avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, que contenga, entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.
- Entregar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México, en medios magnéticos, el padrón de personas beneficiarias.

Con relación al Padrón de Personas Beneficiarias del PROGRAMA se deberá considerar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, el cual deberá contener las variables siguientes: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI

(Firma)

SECRETARIO DE VIVIENDA

ANEXO A. GESTIÓN DE RIESGOS						
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						
No.	RIESGO	FACTOR DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS)
1	Ejercicio inadecuado del presupuesto	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan el ejercicio del presupuesto b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto c) Deficiencias en los registros de operaciones financieras y en la integración de expedientes	3. FINANCIERO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
2	Desvío de recursos financieros	a) Los recursos financieros se destinan a conceptos de gasto no autorizados b) Presentación de documentos falsos o alterados para autorización de proyectos y para comprobar el ejercicio de los recursos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto	1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN	5. CATASTRÓFICO	2. INUSUAL	RIESGO DE SEGUIMIENTO
3	Informes de avances físicos no confiables	a) Errores y omisiones en la integración de informes de avances físicos b) Deficiencias en los mecanismos de valoración y registro de avances físicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades sustantivas	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
4	Asignación indebida de apoyos del programa	a) Errores y omisiones en la revisión de requisitos aplicables b) Deficiencias en los mecanismos para la determinación de la procedencia de asignación de apoyos c) Presentación de documentos falsos o alterados, para acreditar requisitos	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
5	Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos	a) Deficiencias en la integración de expedientes b) Elaboración de documentos con errores u omisiones c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento y control de elaboración de documentos oficiales	4. LEGAL	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
6	Deficiencias en la ejecución del programa	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de la operación del programa c) Deficiencias en los registros de avances, resultados físicos y financieros	5. OPERATIVO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
7	Padrón de personas beneficiarias incorrecto	a) Errores y omisiones en los mecanismos de integración del padrón de personas beneficiarias b) Deficiencias en los registros personas beneficiarias c) Falta de supervisión y control de actividades para la integración oportuna y correcta del padrón	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
8	Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	a) Deficiencias en la aplicación de criterios y mecanismos para integrar el registro de personas solicitantes b) Aplicación inadecuada de criterios para identificar, registrar y atender a población prioritaria c) Deficiencias en aplicación de criterios de selección de población que será beneficiada	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
9	Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados	a) Errores y omisiones en la integración de solicitudes b) Deficiencias en los mecanismos de identificación y valoración de aspectos técnicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
10	Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	a) Las personas beneficiarias no emplean el recurso otorgado para llevar a cabo acciones de mejoramiento de su vivienda. b) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	3. FINANCIERO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
O P C I O N E S	TIPO DE RIESGO: 1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN, 2. ESTRATÉGICO, 3. FINANCIERO, 4. LEGAL, 5. OPERATIVO, 6. TECNOLÓGICO					
	GRADO DE IMPACTO: 1. MARGINAL, 2. DÉBIL, 3. IMPORTANTE, 4. GRAVE, 5. CATASTRÓFICO					
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: 1. REMOTA, 2. INUSUAL, 3. PROBABLE, 4. MUY PROBABLE, 5. RECURRENTE					
	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS): I. RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA, II. RIESGO DE ATENCIÓN PERIÓDICA, III. RIESGO CONTROLADO, IV. RIESGO DE SEGUIMIENTO					

ANEXO A. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	5	RECURRENTE					
	4	MUY PROBABLE			3. Informes de avances físicos no confiables	1. Ejercicio inadecuado del presupuesto 6. Deficiencias en la ejecución del programa	
	3	PROBABLE			9. Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados 10. Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	4. Asignación indebida de apoyos del programa 5. Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos 7. Padrón de personas beneficiarias incorrecto 8. Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	
	2	INUSUAL					2. Desvío de recursos financieros
	1	REMOTA					
			1	2	3	4	5
			MARGINAL	DÉBIL	IMPORTANTE	GRAVE	CATASTRÓFICO
GRADO DE IMPACTO							
	CUADRANTE I RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE II RIESGOS DE ATENCIÓN PERIÓDICA (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE III RIESGOS CONTROLADOS (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 1, 2)						
	CUADRANTE IV RIESGOS DE SEGUIMIENTO (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 1, 2)						

ANEXO B. MATRIZ DE INDICADORES											
PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA											
Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar con recursos a personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda (PMV) para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, para propiciar ahorros y un entorno saludable	Porcentaje de personas acreditadas del PMV con ayudas de beneficio social (ABS) para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, para ahorros en electricidad, agua y gas	(Personas con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad que manifiestan ahorros en electricidad, agua y gas / Total de personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad) *100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Encuestas	Dirección Ejecutiva de Operación	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad manifiestan que efectivamente generan ahorros en electricidad, agua y gas	El 100% de las personas que reciben ABS manifiestan generar ahorros
Propósito	Apoyar a personas acreditadas del PMV con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de personas acreditadas del PMV que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	(Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas / Total de personas acreditadas del PMV) *100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad utilizan los sistemas y equipos instalados y generan ahorros en electricidad, agua y gas	Se apoyan con ABS al 100% de las personas programadas
Componente	Otorgar a personas ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de personas que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	(Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda / Total de personas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza de manera oportuna y adecuada	Se apoyan con ABS al 100% de las personas programadas
Componente	Apoyar a mujeres con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de mujeres que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	(Mujeres que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas / Total de ABS otorgadas para instalar mecanismos de sustentabilidad) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Mujeres acreditadas, personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	Las mujeres acreditadas solicitan ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	El 66% de las ABS para mecanismos de sustentabilidad se otorgan a mujeres
Actividad	Ejercer oportuna y adecuadamente recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en las viviendas	Porcentaje de ejercicio de recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en viviendas	(Monto de recursos de ABS para mecanismos de sustentabilidad / Presupuesto total autorizado para ABS para mecanismos de sustentabilidad) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	Se cuenta con recursos financieros para entregar ABS para mecanismos de sustentabilidad y se ejercen de forma oportuna y adecuada	Ejercer el 100% de los recursos autorizados